

Buenos Aires, 24 de junio de 1970.-

En atención al pedido formulado por el señor Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia de la Nación (fs. 1), hágasele saber con carácter de urgente que, en virtud de su anterior oficio de fecha 12 de noviembre de 1969 dirigido a la Dirección Administrativa y Contable de este Poder Judicial en el expediente N° /// 65.948 de esa Secretaría de Estado (Expediente de Superintendencia: Ref. N° 800 -Exp. de la Dirección Administrativa y Contable N° 105.504-) -caratulado: "Juzgado Federal en lo Civil y Comercial N° 4 Dr. Pastor s/ en juicio: "Florana S.C.A. c/ Poder Judicial de la Nación s/ desalojo" solicita la remisión // del expediente N° 81.521/67"- esta Corte Suprema de conformidad a la Resolución N° 169/69 remitió con fecha 21 del mismo / mes y año los antecedentes del caso solicitados (Exp. de la Dirección Administrativa y Contable N° 105.504 y sus agregados / 807.051/49, 7840/56, 15.355/60, 36.432/62, 81.521/67 -y su correspondiente N° 2- y 38.908/63).-

Asimismo, cabe informar a ese Ministerio (Ley 17.516, art. 1º, inc. a) que, siendo necesario para la Secretaría del Registro de Enrolados del Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa seguir ocupando el inmueble origen de la presente demanda, deberá allanarse a ésta en los términos previstos por la Ley 16.739 (art. 3º inc. m), sujetándose, en consecuencia al alquiler que se fije judicialmente.-

Regístrese y hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

EDUARDO A. ORTIZ ESPINALDO